



VERBAL

RAD. 2021-00558

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente demanda verbal reivindicatorio de dominio, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda verbal de VIVIAN AMINTA GUERRERO YANCE contra ANA GUTIERREZ ALGARIN.
2. Córrese traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.
3. Reconocer al Dr. OSWALDO JOSE DE ANDREIS MAHECHA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 144 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, octubre 01 de 2021.-
Secretaria

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

250624c5aded88f152390426cfe23806cd9fcfab622615d8660288c7ccd7002a

Documento generado en 30/09/2021 06:00:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>